

SECRETARIA: Palmira, 14 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JD Asesores de Inversiones S.A.S. NIT. 901.315.690-3
Demandados: Fundación Para el Desarrollo Social Sinergia NIT.900.053.060-4
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00047-00

A **ítem 21**, la abogada de la parte demandante allega la constancia emitida por SERVIENTREGA que da cuenta del envío de la demanda, el poder y los títulos valores fundamento de ejecución.

Sin embargo, se tiene en cuenta que el inciso primero **art. 8 del decreto 820/2020** vigente para la fecha de envío, indicaba que la notificación personal de las partes se efectúa con la remisión de la providencia (para el caso, mandamiento de pago)¹, lo que la apoderada de la parte actora omitió en la diligencia adelantada, por ello, se glosará la constancia emitida sin tener por notificada a la pasiva.

No obstante, se ordenará que por secretaría del Juzgado se surta la notificación correspondiente, en concordancia con el **art. 8 de la ley 2213/2022** al correo electrónico reportado en el registro mercantil de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINERGIA.

De igual manera, para conocimiento de la actora, y demás fines legales, se informa que a **ítem 32**, se glosó al expediente la comunicación enviada por Letty Margareth Escobar Burbano, Subsecretaria de Ingresos y Retenciones de la Alcaldía del municipio de Palmira, radicada en este despacho el día 29 de junio de 2022, en respuesta al oficio de No. 098 de fecha 11 de mayo de 2022; mediante la cual da a conocer que procede a acatar la orden de embargo, previa a la presentación de la cuenta de cobro respectiva a que tenga derecho el demandado.

En tal sentido el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Palmira,

¹ Ítem 07 expediente electrónico.

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADA a la parte demandada dentro del presente asunto por las razones antes anotadas, en consecuencia, **GLOSAR SIN TRÁMITE** la constancia de SERVIENTREGA vista a **ítem 21** del expediente digital.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría del Juzgado se surta la notificación personal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SINERGIA en los términos del **art. 8 de la ley 2213/2022**, al correo reportado en el registro mercantil del deudor.

TERCERO: GLOSAR para conocimiento de la actora, y demás fines legales, la comunicación enviada por la Alcaldía del municipio de Palmira, vista a **ítem 32**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f255f91232104ffb880216c5e5b2e35d3f89deff9f97df61759d58f2b252b3a0**

Documento generado en 31/08/2022 03:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>